

NOTIFICACION POR AVISO N° 49

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	408-2021
AUTO DE PRUEBAS	2964-2023 OSCAR JOHAN HILARION RAMIREZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	5 DE FEBRERO DE 2024
FIRMADO POR:	JORGE ANDRES PUENTES MUÑOS ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE EL DESCONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL INVESTIGADO, EL PRESENTE AVISO CON COPIA ÍNTEGRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE 13 DE FEBRERO DE 2024, EN LA PÁGINA WEB WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO /SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES (MOVILIDAD.GOV.CO) Y EN LA OFICINA DE COPIA DE AUDIENCIAS UBICADA EN LA CALLE 13 N°.37-35, PISO 2°. LO ANTERIOR CON EL ÁNIMO DE NOTIFICAR EL EXPEDIENTE N° 2964-2023.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICAR al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Se corre traslado por el término de Diez (10) días hábiles al investigado, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 2637 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Nota: En caso de suspensión de términos, se hará el cómputo de los días sin tomar aquellos en que aplique dicha suspensión.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 7 folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del expediente N°. **2964-2023**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 de febrero de 2024 A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN: ANDREA CHAVES

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 de febrero de 2024 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: ANDREA CHAVES

ELABORO: ANDREA CHAVES

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA PRECLUIDO EL TÉRMINO DE
RENDICIÓN DE DESCARGOS Y CIERRE PROBATORIO EN VIRTUD AL ARTÍCULO 48
DE LA LEY 1437 DE 2011**

ACTA 408-2021

En Bogotá D.C., el **cinco (05) de febrero de 2024**, LA SUSCRITA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 408 de la Constitución Política Nacional, la Ley 7830 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010 (Por la cual se reforma la Ley 7830 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones), la Ley 2637 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo), el Decreto 672 de 2018 (Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones) y la Resolución 150112 de 2023 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Resolución No. **2964 del 23 de noviembre de 2023**, se dio apertura a la investigación en contra del señor(es) **OSCAR JOHAN HILARION RAMIREZ**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **1013597863** en calidad de **PROPIETARIO (S)** del vehículo de placas **SOA713** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **408-2021**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.
2. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la **notificación por aviso web No. 163, Fijado el 19 de diciembre de 2023 y desfijado el 26 de diciembre de 2023**, de la Resolución de apertura de investigación en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.
3. Verificado el interior del expediente investigativo se evidencia que el señor(es) **OSCAR JOHAN HILARION RAMIREZ**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **1013597863**, no presentaron descargos dentro del término otorgado para ello.

DE LOS DESCARGOS

El señor (es) **OSCAR JOHAN HILARION RAMIREZ**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **1013597863**, no presentaron descargos durante el termino otorgado para presentarlos.

DE LAS PRUEBAS

El Código Nacional de Tránsito Terrestre en el artículo 162 permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho Código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, SECCIÓN TERCERA, RÉGIMEN PROBATORIO, TÍTULO ÚNICO; PRUEBAS CAPÍTULO I, (Artículos 164 y S.S).

Es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente, es decir, que se obtenga el conocimiento seguro y claro de los hechos en debate, además del estudio de la conducencia, pertinencia y utilidad de las mismas.

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el Despacho efectuará

el estudio puntual de las pruebas que se decretarán de oficio, y que corresponden a las siguientes:

A SOLICITUD DE PARTE

El señor (es) **OSCAR JOHAN HILARION RAMIREZ**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **1013597863**, no presentaron escrito de descargos por lo cual no anexaron ni solicitaron pruebas.

DE OFICIO

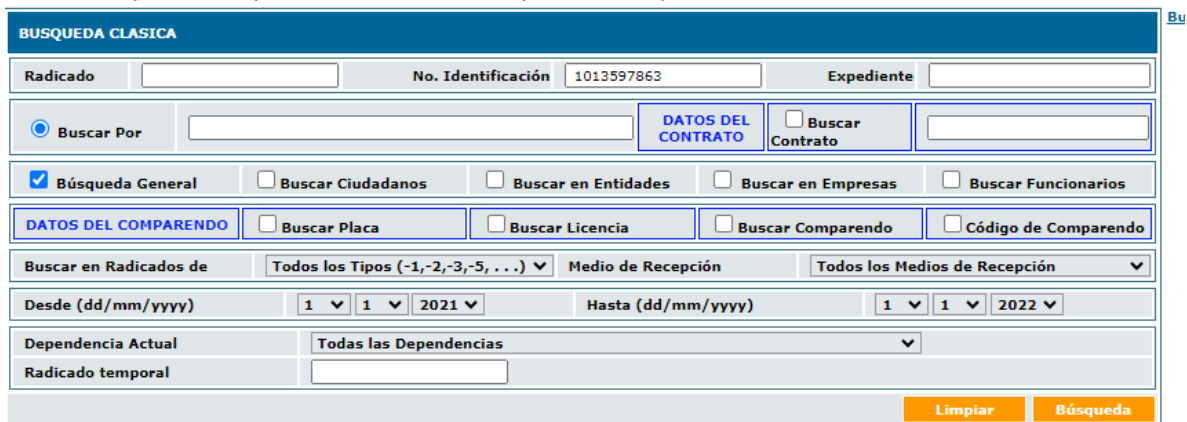
Los anteriores razonamientos son más que suficientes para que este Despacho con base en el principio de unidad, libre apreciación y contradicción de la prueba, tenga también como medio probatorio todos los documentos que sirvieron de fundamento para abrir la presente investigación administrativa, al igual que los que reposan en el expediente.

El Despacho considera pertinente decretar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

Este Despacho en aras de garantizar la aplicación de los principios del debido proceso, eficacia, celeridad y economía procesal que contempla el artículo 3 del C.P.A.C.A que debe regir toda actuación administrativa; de oficio:

- Se consideró como conducente, pertinente y útil la consulta realizada al aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **408 del 08 de abril de 2021**, consulta que se ordenará decretar como prueba procediendo a incorporarla al expediente por ser conducente, pertinente y útil:



Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario
No hay resultados						



Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario
No hay resultados						

BUSQUEDA CLASICA			
Radicado	<input type="text"/>	No. Identificación	1013597863
Expediente	<input type="text"/>		
<input checked="" type="radio"/> Buscar Por	<input type="text"/>	<input type="button" value="DATOS DEL CONTRATO"/>	<input type="checkbox"/> Buscar Contrato
<input checked="" type="checkbox"/> Búsqueda General	<input type="checkbox"/> Buscar Ciudadanos	<input type="checkbox"/> Buscar en Entidades	<input type="checkbox"/> Buscar en Empresas
<input type="checkbox"/> Buscar Funcionarios	<input type="text"/>		
<input type="button" value="DATOS DEL COMPARENDO"/>	<input type="checkbox"/> Buscar Placa	<input type="checkbox"/> Buscar Licencia	<input type="checkbox"/> Buscar Comparendo
<input type="checkbox"/> Código de Comparendo	<input type="text"/>		
Buscar en Radicados de	Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...)	Medio de Recepción	Todos los Medios de Recepción
Desde (dd/mm/yyyy)	1 1 2023	Hasta (dd/mm/yyyy)	1 1 2024
Dependencia Actual	Todas las Dependencias		
Radicado temporal	<input type="text"/>		
			<input type="button" value="Limpiar"/> <input type="button" value="Búsqueda"/>

RADICADOS ENCONTRADOS							
Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	
No hay resultados							

BUSQUEDA CLASICA			
Radicado	<input type="text"/>	No. Identificación	1013597863
Expediente	<input type="text"/>		
<input checked="" type="radio"/> Buscar Por	<input type="text"/>	<input type="button" value="DATOS DEL CONTRATO"/>	<input type="checkbox"/> Buscar Contrato
<input checked="" type="checkbox"/> Búsqueda General	<input type="checkbox"/> Buscar Ciudadanos	<input type="checkbox"/> Buscar en Entidades	<input type="checkbox"/> Buscar en Empresas
<input type="checkbox"/> Buscar Funcionarios	<input type="text"/>		
<input type="button" value="DATOS DEL COMPARENDO"/>	<input type="checkbox"/> Buscar Placa	<input type="checkbox"/> Buscar Licencia	<input type="checkbox"/> Buscar Comparendo
<input type="checkbox"/> Código de Comparendo	<input type="text"/>		
Buscar en Radicados de	Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...)	Medio de Recepción	Todos los Medios de Recepción
Desde (dd/mm/yyyy)	1 1 2024	Hasta (dd/mm/yyyy)	5 2 2024
Dependencia Actual	Todas las Dependencias		
Radicado temporal	<input type="text"/>		
			<input type="button" value="Limpiar"/> <input type="button" value="Búsqueda"/>

RADICADOS ENCONTRADOS							
Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	
No hay resultados							

Conforme lo anterior, se procederá a decretar las pruebas antes relacionadas, por su conducencia, pertinencia y utilidad a razón de la existencia del nexo causal con respecto a la investigación que se adelanta dentro de la Subdirección de contravenciones de Tránsito y teniendo en cuenta que toda decisión debe fundarse en pruebas regular y oportunamente aportadas, para lograr un mayor conocimiento sobre los hechos materia de la presente investigación de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 48 y 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Autoridad de Tránsito.

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas los documentos que reposan en el expediente y que constituyen el soporte de la presente investigación administrativa.

SEGUNDO: DECRETAR e INCORPORAR como prueba: los pantallazos del aplicativo.

TERCERO: DECLARAR cerrado el debate probatorio y en consecuencia se debe continuar con el trámite establecido para la presente investigación.

CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto, al señor(a) **OSCAR JOHAN HILARION RAMIREZ**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **1013597863**, propietario(s) del vehículo de placa **SOA713**, en la dirección registrada en el RUNT y/o las demás que aparezcan relacionadas en el expediente.

QUINTO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Vivian Faerly Trigos Gómez – Abogada de la Subdirección de Contravenciones.